

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Servidumbre Rad. No. 110014003032**20200008500**.

En atención a los diferentes memoriales y peticiones que anteceden el Juzgado, resuelve:

1. Frente al recurso de reposición propuesto el abogado Rinaldi Fox Morillo el mismo se rechaza por cuanto el escrito denominado poder que fuera allegado (archivo 058), no fue conferido debidamente conferido mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 (anteriormente artículo 5° Decreto Legislativo 806 de 2020), esto es que *“Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”*

Visto el escrito allegado el día 18 de abril de 2022, si bien es cierto se aporta un “poder”, lo cierto es que no obra el correo electrónico por medio del cual la sociedad demandada le otorgó poder al memorialista, por lo que no puede tenerse como tal, el escrito con firmas escaneada del representante legal.

Así las cosas, para reconocerse personería jurídica a un abogado, se deberá aportar poder con nota de presentación personal, o corre electrónico del poderdante en donde se otorgue el mandato judicial y no simplemente un escrito con una firma escaneada.

2. Por ser procedente, se reconoce personería jurídica al abogado Jhorman Alexis Álvarez Fierro, como abogado principal y al abogado Freddy Martín Coygranados, como apoderado sustituto de la parte actora, para los efectos y conforme mandato judicial obrante en el archivo 061 del expediente.

3. Téngase en cuenta que la parte ejecutada se notificó por aviso el día 5 de agosto de 2022, y dentro del término de traslado se mantuvo silente (archivo 062).

4. Por secretaría ríndase informe de títulos para las presentes diligencias, a fin de establecer si el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, puso a disposición los dineros del presente proceso consignados inicialmente a dicho estrado judicial, en atención a lo ordenado en auto de fecha 5 de febrero de 2021; de no existir títulos judiciales, por

secretaría líbrese la comunicación del caso, requiriendo nuevamente dicha conversión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 124, hoy 21 de octubre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c1ded913046f108c69efda638377228389e777cbf29f9d5091dcc17c856066**

Documento generado en 14/10/2022 09:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>